|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y{{RAZÓN SOCIAL DE LA CONTRAPARTE}} PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO {{INDIQUE EL NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE VA AEJECUTAR}}.  
  
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -   
  
Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL,representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D., en su calidad de Rector, aquien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “Universidad de Guayaquil”, y, por otra parte, (RAZÓN SOCIAL DE LA CONTRAPARTE) representada legalmente por el/la señor/a (nombres y apellidos del representante legal de la contraparte), en su calidad de (cargo del representante legal, tal como consta en el nombramiento o acción de personal), a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “Apelativo o nombre abreviado de la contraparte”.  
  
Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.  
  
  
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES  
  
2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.  
  
2.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.  
2.3 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal[...]”.  
2.4 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas […]”.   
2.5 La “Universidad de Guayaquil” es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.  
   
2.6 La “Universidad de Guayaquil” es una institución pública de educación superior, sin  
 fines de lucro;  
 genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de  
 forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación,  
 investigación y  
 vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la  
 promoción  
 del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser  
 una  
 institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus  
 dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo  
 de  
 saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.  
2.7 La “Universidad de Guayaquil” ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las  
 modalidades  
 presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet  
 y  
 demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado  
 y  
 posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la  
 misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación  
 con la  
 sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de  
 desarrollo  
 nacional.  
2.8 Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al  
 Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de  
 Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación  
 superior al  
 Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de  
 las  
 autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se  
 expidió  
 el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.   
2.9 “Apelativo o nombre abreviado de la contraparte”, fue creada… escribir una breve descripción de la  
 institución contraparte (compendio de los fines y objetivos de la contraparte)  
  
Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del  
 presente convenio, a las instituciones que representan.   
  
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - El presente Convenio Específico tiene por objeto la  
 ejecución  
 del proyecto de  
 vinculación con la sociedad “colocar el nombre del proyecto a ejecutar”.  
  
  
CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. - Las fases de ejecución o plan de acción para el desarrollo  
 del  
 presente  
 convenio son:  
  
a) Fase inicial o de implementación: Completar  
b) Fase de procesos o desarrollo: Completar  
c) Fase final o de evaluación: Completar  
  
  
  
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -   
5.1 La “Universidad de Guayaquil” se obliga a:   
  
a)   
b)   
c)   
d)   
  
5.2 “Apelativo o nombre abreviado de la contraparte” se obliga a:  
  
a)   
b)   
c)   
d)   
  
  
  
CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal que en  
 calidad de  
 coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente Convenio, quienes tendrán la  
 responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del  
 presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:  
  
a) Velar por la correcta ejecución del convenio.  
b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.  
c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.  
d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.  
e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización  
 satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.  
f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos  
 realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.  
g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.  
h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el  
 realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.  
  
Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de la coordinación, seguimiento,  
 cumplimiento, de las actividades académicas:  
6.1 Delegado por la “Universidad de Guayaquil”:  
  
  
Nombre:  
Datos del Decano de la Facultad proponente  
  
  
Cargo:  
Decano de la Facultad de XYZ  
  
  
Dirección:  
Del Decano de la Facultad proponente  
  
  
Teléfono:  
Del Decano de la Facultad proponente  
  
  
E-mail:  
Del Decano de la Facultad proponente  
  
  
6.2. Delegado por la “Apelativo o nombre abreviado de la contraparte”:  
  
  
Nombre:  
XYZ/td>  
   
  
Cargo:  
XYZ  
  
  
Dirección:  
XYZ  
  
  
Teléfono:  
XYZ  
  
  
E-mail:  
XYZ  
  
  
La ejecución del Convenio Específico por parte de la “Universidad de Guayaquil”, estará  
 a  
 cargo de la  
 Facultad de (colocar el nombre de la facultad proponente) que generó la necesidad del mismo, quién dará  
 seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y reportará al Vicerrectorado  
 Académico (o Gerencia Administrativa) en caso de ser solicitado.  
Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la  
 respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.  
  
  
CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a  
 la  
 transferencia  
 de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.   
  
  
CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. – La “Universidad de Guayaquil” al igual que  
 “Apelativo o  
 nombre  
 abreviado de la contraparte” convienen que toda información de la contraparte que llegue a su  
 conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no  
 divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra  
 de la parte dueña de tal información.  
El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a  
 criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.  
  
  
CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia de (tiempo de  
 vigencia en letras,  
 mismo que debe ser igual al tiempo del proyecto a ejecutarse) a partir de la fecha de su suscripción.  
   
Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o  
 caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos  
 eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.  
Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo  
 consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estimen oportuno, apegándose a  
 la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las  
 normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su  
 firma.  
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea  
 designado  
 para la  
 realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en  
 forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación  
 laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que  
 en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones  
 es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones  
 respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.  
 Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que  
 colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.  
   
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. - El presente convenio termina por las siguientes  
 causales:  
  
a) Por vencimiento de su plazo;  
b) Por incumplimiento del objeto;  
c) Por mutuo acuerdo de las partes;  
d) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente  
 motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación  
 anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.  
  
La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o  
 indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.   
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES. - Si bien el convenio es de carácter  
 voluntario, al  
 momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su  
 cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes e  
 instituciones que representan.   
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio,  
 las  
 comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la  
 correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra  
 parte.   
Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:   
  
13.1. “Universidad de Guayaquil”:  
Dirección: Ciudadela Universitaria “Universidad de Guayaquil”, Av. Delta y Av. Kennedy.  
 Teléfono: (+593-4) 2296-580 / 2281-559  
 Página web: www.ug.edu.ec  
 E-mail: ugrector@ug.edu.ec  
 Guayaquil, Ecuador.  
   
  
  
13.2. “Apelativo o nombre abreviado de la contraparte”:  
Dirección:(Ubicación geográfica que indique la contraparte como su domicilio o lugar donde recibirá  
 la correspondencia, de preferencia debería ser el domicilio principal de ésta)  
 Teléfonos: (+593-4)  
 E-mail: xyz@  
 Página web: www.xyz.  
 Ciudad, Ecuador.  
  
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente  
 instrumento los  
 documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.  
  
a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.  
b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.  
c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.  
d) Informe de pertinencia y relevancia.  
e) Informe técnico de viabilidad (en caso de que proceda contar con uno en el Convenio).  
f) Informe administrativo financiero (en caso de que proceda contar con uno en el Convenio).  
g) Proyecto “colocar el nombre del proyecto a ejecutar”.  
h) Resolución de aprobación del convenio por parte de la Universidad de Guayaquil.  
  
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que los  
 descubrimientos  
 e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren  
 alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de  
 los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio  
 específico, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de  
 los Conocimientos, Creatividad e Innovación.  
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o  
 controversias  
 respecto del  
 cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común  
 acuerdo.  
De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema  
 alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes  
 estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil,  
 a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.  
El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de  
 Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo  
 determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.  
   
En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre  
 los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.  
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de  
 trabajo, ambas  
 partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es,  
 Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente y  
 aplicable para la ejecución del presente convenio.   
  
  
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. - comparecientes se ratifican en todas y cada una  
 de  
 las  
 cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a  
 los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual  
 contenido y valor  
 legal, en la ciudad de Guayaquil a los  
  
  
  
Por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.   
  
Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.RECTOR  
  
  
Por el {{NOMBRE LEGAL COMPLETO DE LA CONTRAPARTE}}.  
  
Nombre del representante legalCargo del representante legal

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**

**Universidad de Guayaquil**

**Universidad de Guayaquil**

**Universidad de Guayaquil**

**Universidad de Guayaquil**

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. -**

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN. -**

**Universidad de Guayaquil**

**Universidad de Guayaquil**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –**

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -**

**Universidad de Guayaquil**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -**

**cinco (5) ejemplares**

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

**{{NOMBRE LEGAL COMPLETO DE LA CONTRAPARTE}}.**